

En el encabezado un sello que dice H. Ayuntamiento. 2024 – 2027. Tlaxcala de Xicohtencatl. Secretaría del Ayuntamiento.

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO
DE LAS INSTALACIONES DEL
“POLIDEPORTIVO CARLOS CASTILLO
PERAZA” DEL MUNICIPIO DE
TLAXCALA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general. Tiene por objeto regular el uso de la alberca y vestidores del “Polideportivo Carlos Castillo Peraza” propiedad del Municipio de Tlaxcala.

Artículo 2.- Para los efectos de la aplicación de este reglamento se entiende por:

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento del municipio de Tlaxcala.

DEPORTE: A la actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.

DEPORTISTA: Persona que practica algún deporte de manera organizada y sistemática.

DIRECCIÓN: La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala (SEDIF-Tlaxcala).

INFRACTOR: Usuario, instructor o persona que ha incumplido alguna disposición del presente Reglamento.

INSTRUCTOR: Persona que enseña, guía y facilita el aprendizaje de otros en una variedad de disciplinas y contextos.

POLIDEPORTIVO: Área e instalaciones del “Polideportivo Carlos Castillo Peraza” propiedad del municipio de Tlaxcala.

USUARIO: Persona adscrita al “Polideportivo Carlos Castillo Peraza” y autorizada por la Dirección del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala a efecto de hacer uso de las instalaciones y beneficiario de las actividades que en el mismo se desarrollan.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 3.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento a las y los titulares de las siguientes áreas:

- I.** Presidencia Municipal.
- II.** Dirección del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala.

Artículo 4.- La Presidencia Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Suscribir los contratos y/o convenios que en términos del presente Reglamento sean autorizados por el Ayuntamiento.
- II.** Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos del presente Reglamento.

Artículo 5.- La **DIRECCIÓN** vigilará y supervisará el debido funcionamiento del **POLIDEPORTIVO** y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar inspecciones y/o supervisiones a las instalaciones, así como al personal adscrito y usuarios.
- II.** Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración y organización del uso de la alberca y vestidores.
- III.** Vigilar que se dé cumplimiento a los horarios establecidos en el presente reglamento.

- IV. Recibir las solicitudes de personas interesadas en hacer uso del **POLIDEPORTIVO** y expedir sus autorizaciones.
- V. Llevar un control de registro de las y los usuarios.
- VI. Calificar las infracciones cometidas por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y aplicar las sanciones correspondientes.
- VII. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos del presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS Y LOS USUARIOS

Artículo 6.- Los usuarios adscritos al polideportivo para el buen uso de las instalaciones deberán cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 7.- Para el ingreso a las instalaciones del Polideportivo, se deberá mostrar identificación oficial emitida por la institución, de no exhibir dicha identificación se negará su acceso a la misma.

Artículo 8.- El tiempo (hora-reloj) asignado para cada una de las actividades llevadas a cabo en el polideportivo, se compone de la siguiente manera:

- I. Para el caso de adultos una duración de 50 minutos.
- II. Para el caso de nado libre una duración de 50 minutos.
- III. Para el caso de natación terapéutica una duración de 50 minutos.
- IV. Para el caso de aqua-fitness una duración de 50 minutos.
- V. Para el caso de adulto mayor una duración de 50 minutos.
- VI. Para el caso de natación escolar una duración de 50 minutos.

VII. Para el caso de la Matro natación una duración de 40 minutos.

VIII. Para los caso de Infantil A, B y Juvenil una duración de 50 minutos.

IX. Para el caso de educación especial una duración de 40 minutos.

Artículo 9.- La alberca semi olímpica reglamentaria contiene 16 carriles, por lo que, se deberá respetar la asignación de carriles hecha por parte del instructor que se encuentre a cargo en cada actividad.

Artículo 10.- El tiempo máximo para hacer uso de los baños, regaderas y vestidores en conjunto será de 20 minutos.

Artículo 11.- El ingreso a la alberca deberá ser siempre en presencia de un instructor, adscrito al polideportivo.

Artículo 12.- Por cuestiones de seguridad y viabilidad de enseñanza-práctica, solo en la categoría de matro natación para niñas y niños de 3 a 5 años, el ingreso al polideportivo y al área de la alberca será acompañado de un adulto. Usuarías y usuarios de 6 años en adelante su ingreso será de manera individual.

Así mismo, en cuestiones particulares donde la usuaria o usuario tenga una discapacidad, la madre, padre, tutor o acompañante designado, tendrá acceso al polideportivo y al área de la alberca.

Artículo 13.- Las y los usuarios deberán realizar el resguardo de sus pertenencias durante su permanencia en el polideportivo, toda vez que la Dirección no se responsabiliza por pérdida, daños o extravíos.

Artículo 14. Las clases serán llevadas acabas en los días y horarios establecidos, por lo que, en caso de inasistencia por algún usuario no se le repondrán las mismas, por ser estas impartidas de manera general y no así de manera personalizada.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS USUARIOS

Artículo 15.- Son obligaciones de las y los usuarios del Polideportivo, las siguientes:

- II.** Mantener limpias y en buen estado todas las áreas del polideportivo.
- III.** Uso obligatorio de traje de baño deportivo con las siguientes especificaciones:

Mujeres: Traje de baño de lycra de una sola pieza de color negro o azul marino.

Varones: Traje de baño de lycra a media pierna, pierna completa o al tobillo de color negro o azul marino.

Todos: Gorra, googles y sandalias. Puntualizando que el uso de bata y/o toalla es opcional. Sin aretes, cadenas, anillos, pulseras, relojes o cualquier tipo de accesorios.
- IV.** Previo a ingresar a la alberca, ducharse en las regaderas en un lapso de tiempo no mayor a 5 minutos, debiendo lavarse cabello y aseo corporal con jabón, retirando todo tipo de maquillaje, cosmético facial, sin traje de baño a efecto de evitar la acumulación de jabón en el mismo.
- V.** Acatar las indicaciones del instructor a cargo en cada actividad.
- VII.** Utilizar sandalias o chancletas en todo momento en la zona de la alberca, regaderas y sanitarios, con el fin de evitar accidentes.
- VIII.** Nadar en circuito por la derecha cuando haya más de dos nadadores en el mismo carril.

Artículo 16.- Se prohíbe a las y los usuarios del Polideportivo lo siguiente:

- I.** El uso de celulares, reloj inteligente, audífonos acuáticos o algún aparato electrónico dentro del área de la alberca.
- III.-** Ingresar a la alberca con algún tipo de herida expuesta como raspones aun cuando se cuente con vendajes, férulas, así como

con algún sangrado que pueda afectar las medidas de higiénicas de la alberca.

- IV.-** Ingresar a la alberca en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún tipo estupefaciente.
- V.-** Portar ropa diversa a la establecida en el presente reglamento para la práctica de la natación.
- VI.-** Correr en cualquier zona de las instalaciones de la alberca, a menos que se trate de ejercicios de calentamiento.
- VII.-** Ingerir bebidas alcohólicas o algún tipo de narcóticos dentro de las instalaciones.
- VIII.-** Ejercer violencia, acoso o intimidación (bullying), ya sea verbal, física, escrita, emocional, cibernética, visual, auditiva, psicológica o de cualquier otra índole.
- IX.-** Miccionar y/o defecar dentro de las instalaciones de la alberca.
- X.-** Introducir comida o bebida en el área de alberca y vestidores.
- XI.-** Fumar o vapear en el área de la alberca, vestidores o cualquier lugar dentro del polideportivo.
- XII.-** Dejar o tirar basura, objetos de higiene personal y vellos corporales dentro del área de la alberca, de los vestidores y de las instalaciones del polideportivo.
- XIII.-** Dañar o deteriorar las instalaciones del Polideportivo.
- XIV.-** Permanecer por más de 20 minutos dentro de los baños, regaderas o vestidores.

CAPÍTULO V SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DEL LAS Y LOS INSTRUCTORES

Artículo 17.- Los instructores pertenecientes al polideportivo para el buen desempeño de las actividades llevadas a cabo en el mismo deberán cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 18.- las clases iniciarán en la hora establecida, por lo cual los instructores deberán llegar a las instalaciones con al menos 10 minutos previo al inicio de la clase.

Artículo 19.- Revisar antes de iniciar cada clase el plan de clases y material que utilizará en el desarrollo de cada clase. Así mismo, al final de cada clase acomodará el material utilizado.

Artículo 20.- La o el Instructor deberá portar la indumentaria adecuada (traje de baño, playera acuática, sandalias, parka), sin gorras de tela o la necesaria para realizar su clase.

Artículo 21.- En caso de inasistencia, la o el instructor deberá notificar por lo menos con 24 horas de anticipación de la hora programada para su impartición a la dirección a efecto de que esta última este en aptitud de tomar las medidas pertinentes.

Artículo 22.- Solo se justificará las inasistencias por accidente o enfermedad, siempre y cuando la o el instructor presente un justificante médico expedido por un profesional de la salud al área operativa del polideportivo.

Artículo 23.- Si un profesor cubriera a otro, se realizará mediante formato correspondiente presentándolo al área operativa del polideportivo.

Artículo 24.- Por motivos de operatividad y seguridad de los niveles básico, al igual que adultos principiantes, la o el instructor, estará impartiendo la clase dentro de la alberca.

Artículo 25.- el instructor en todo momento guardará pulcritud personal y observando correcta compostura y respeto en el trato con las y los usuarios de la alberca.

Artículo 26.- El instructor deberá verificar que el ingreso y egreso de usuarios sea apegado al reglamento interno.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS INSTRUCTORES

Artículo 27.- Son obligaciones de los instructores del Polideportivo las siguientes:

- I.** Llevar el control y registro correspondiente de usuarios que tienen a su cargo por hora clase.
- II.** Avisar a la dirección con una anticipación de 3 días hábiles en el supuesto de cambio de horario o clase particular.
- III.** Lleven de manera organizada el control de las clases asignadas.
- IV.** Realizar en tiempo y forma, sus planes de clase de los grupos asignados, así como la debida aplicación de evaluaciones y entrega de resultados en las fechas establecidas por la dirección.
- V.** Asistir y acudir a los cursos y capacitaciones que la dirección establezca, a efecto de mantener planes actualizados y reforzar conocimientos.

Artículo 28.- Se prohíbe a las y los instructores del Polideportivo:

- I.** El uso de celulares o algún aparato electrónico dentro de la alberca.
- II.** Asistir a impartir la sesión con aliento alcohólico y/o en estado de ebriedad.
- III.** Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones.
- IV.** Fumar cigarros o vapear dentro de las instalaciones del polideportivo.
- V.** Consumir alimentos y/o líquidos dentro y fuera de la alberca.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- El incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento se considera infracción, misma que será calificada y sancionada por la Dirección, sin perjuicio que, de violarse otras disposiciones legales, se haga de conocimiento a las autoridades competentes.

Artículo 30.- La dirección podrá aplicar las siguientes sanciones a los usuarios que infrinjan las disposiciones del presente reglamento:

- a) Amonestación verbal y/o por escrito.
- b) Retiro de las instalaciones,
- c) Multa, en caso de daño o deterioro a las instalaciones por negligencia o descuido
- d) Suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones del Polideportivo.

Artículo 31.- Para el caso de incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento por parte de los instructores serán aplicables las siguientes sanciones:

- a) Al ser acumuladas tres faltas al reglamento, se hará acreedor a un reporte.
- b) Al acumular tres reportes será baja definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones legales municipales que se opongan a las del presente Reglamento.

TERCERO. En un término de noventa días hábiles contados a partir de la publicación del presente Reglamento, el Ayuntamiento establecerá los mecanismos, instancias y procedimientos necesarios para hacer cumplir el presente ordenamiento, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Dado en el salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala de Xicoténcatl a los 29 días del mes de noviembre del año 2024.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

